



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL  
SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 4:  
HUANCAYO-IZCUCACHA-MAYOCC-AYACUCHO/AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-  
PUENTE SAHUINTO/ DV. PISCO – HUAYTARÁ – AYACUCHO**

**CIRCULAR N° 16**

Lima, 27 de julio de 2016

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, comunica a los interesados que ha aprobado la respuesta a las consultas a las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

**Consulta 1**

Operador y Socio Estratégico. Numerales 2.49 y 2.71 de las Bases

Solicitamos se confirme que el Operador y el Socio Estratégico son la misma persona jurídica, es decir, aquel miembro del Consorcio que acredita los Requisitos de Precalificación de Operación y que ostenta la Participación Mínima.

**Respuesta 1**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 2**

Otorgamiento de poderes de los Representantes Legales. Numeral 9.2. b y c.

Solicitamos que en caso de Consorcio se confirme que el otorgamiento de poderes a los Representantes Legales pueda ser otorgado en el mismo contrato de consorcio o documento independiente. En cualquiera de los dos casos se precedería con la formalidad de elevar el documento a escritura pública.

Asimismo, solicitamos que se confirme que es posible tener Representantes Legales Sustitutos, es decir, que actúen en ausencia del titular.

**Respuesta 2**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 3**

Documentos emitidos en el Extranjero. Numeral 11.6 de las Bases

Solicitamos se establezca la posibilidad que en caso de documentos emitidos en el extranjero, las legalizaciones que sean necesarias se presenten a la Fecha de Suscripción del Contrato y no a la fecha de presentación del Sobre N° 1.

**Respuesta 3**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 4**

Información General. Numeral 12.1

El último párrafo del Numeral 12.1 señala que "la falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas"

Al respecto solicitamos que se aclare y/o precise que se entiende por insuficiencia en los datos o en la información, debido a que es un concepto muy amplio y ésta no puede ser limitada.

**Respuesta 4**

Ver la respuesta a la Consulta N° 12 de la Circular N° 09 de fecha 06.10.2015.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Consulta 5**

Formulario 1 del Anexo 2. Numeral 12.1

Solicitamos que se aclare en el quinto párrafo del Numeral 12.1 de las Bases que en caso de firma del representante legal en el extranjero, se procederá conforme a las reglas señaladas en el Numeral 9.2 c), pues no se está haciendo alusión a la posibilidad de legalización a través del Convenio de la Haya sobre Apostilla.

**Respuesta 5**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 6**

Requisitos de precalificación. Numeral 12.2 a).ii

Se señala que para acreditar la capacidad de operación es necesario demostrar: (i) haber tenido por lo menos el 20% en la sociedad o consorcio que operó la concesión y (ii) haber mantenido una relación contractual para la operación de la concesión. No se menciona si los requisitos son concurrentes o no. Suponemos que no son requisitos concurrentes, sin embargo, solicitamos que ello se confirme. Es decir, que se puede demostrar el requisito (i) o el requisito (ii) antes mencionado, conforme a la precisión señalada a continuación:

*"ii. El postor o un integrante del mismo, en caso de Consorcio, que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de Operación exigidos en estas Bases, deberá demostrar **alguno de los siguientes**:*

- *Haber participado con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio que se constituyó para operar la Concesión.  
Dicha participación también podrá ser acreditada a través de empresas subsidiarias del Postor o del integrante del mismo, en caso de Consorcio, que acredite la experiencia, siempre y cuando el Postor o el integrante en caso de Consorcio posean el control efectivo en dicha subsidiaria, o*
- *Haber mantenido una relación contractual para la operación de una concesión.  
En ningún caso los Contratos de Concesión u otra clase de relación contractual de operación deben haber caducado por responsabilidad del Concesionario u operador.*

**Respuesta 6**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 7**

Documento constitutivo. Numeral 12.2 b.i.

Solicitamos que la copia del documento constitutivo, sea simple. Si se requiere de copia legalizada, solicitamos que en caso de documentos emitidos en el extranjero, se permita que inicialmente se presente copia simple y en caso de ser adjudicatario, la copia legalizada sea presentada a la Fecha de Suscripción de Contrato. Lo mismo solicitamos se aplique para cualquier documento que sea emitido en el extranjero.

**Respuesta 7**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 8**

Acreditación de la existencia del postor. Numeral 12.2.b.ii)

Solicitamos se aclare si es necesario en caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada miembro del Consorcio. Asimismo, solicitamos que se confirme que en caso dicho





**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

documento sea emitido en el extranjero, no se requiera su legalización y/o en todo caso que su legalización sea presentada a la Fecha de Suscripción de Contrato y, por ende, sólo se requiere copia simple para efectos de presentación de Sobre N° 1.

**Respuesta 8**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 9**

Formulario 2A y 2B del Anexo 3

Solicitamos que se confirme que en caso de Consorcio, se deberá presentar un Formulario parecido al Formulario 2A por el Consorcio, señalándose sus integrantes y porcentajes de participación y, adicionalmente, un Formulario 2B por cada integrante del Consorcio.

**Respuesta 9**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 10**

Derecho de participación. Numeral 12.2 b)

Solicitamos se confirme que en caso de Consorcio sólo es necesario que uno de los miembros integrantes del Consorcio haya adquirido el derecho de participación y que no es necesaria ninguna cesión, ni ninguna declaración jurada explicando cómo se adquirió el derecho de participación.

**Respuesta 10**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 11**

Poderes del Representante Legal. Numeral 12.2. b). vi

En caso de Consorcio solicitamos se aclare si es necesario o no incluir los poderes de los representantes legales de los miembros integrantes del Consorcio. Ello debido a lo que se dispone en el Numeral 13.3. b). v de las Bases pues en el caso del mecanismo de simplificación si se exige presentar dichos poderes.

**Respuesta 11**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 12**

Acreditación de los requisitos Financieros. Numeral 12.2.c) de las Bases

Solicitamos se confirme que la información mediante la cual se acredita los requisitos financieros es únicamente los estados financieros auditados y la carta de referencia de la entidad bancaria. Asimismo, solicitamos se confirme que los estados financieros auditados solo deben ser presentados en copia simple y que estos deberán corresponder a los años 2012, 2013 y 2014.

**Respuesta 12**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 13**

Evaluación del contenido del Sobre N° 1. Numeral 13.2 a) de las Bases

En el literal a) del numeral 13.2 de las Bases se ha establecido que "en caso se constate la existencia de errores subsanables (defectos de forma, aclaraciones) del Sobre N° 1, a juicio de la Comisión de Evaluación, ésta instará por escrito al Postor a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole el plazo correspondiente, el cual no podrá exceder el plazo máximo indicado en el Anexo N° 11".

Solicitamos se especifique cuáles son los errores subsanables con mayor detalle y se recomienda establecer un plazo mínimo de siete días hábiles para que el Postor pueda subsanar los mismos.





**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

**Respuesta 13**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 14**

Mecanismo de simplificación. Numeral 13.3 de las Bases

Solicitamos se confirme que el mecanismo de simplificación también resulta aplicable para miembros integrantes del Consorcio y si el Formulario 4 del Anexo N° 2 es firmado por el Representante legal del consorcio o del integrante del consorcio respecto de quien solicita el certificado de Vigencia de documentos de precalificación.

**Respuesta 14**

Se confirma que el mecanismo de simplificación resulta aplicable también para miembros integrantes del Consorcio.

El Formulario N° 4 del Anexo N° 2 deberá ser suscrito por el Representante Legal del Postor.

**Consulta 15**

Defectos de carácter no sustancial de la Propuesta Técnica. Numeral 14.1 b) de las Bases  
Agradeceremos definir a que se refieren con defectos de carácter no sustancial, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 14.1 de las Bases.

**Respuesta 15**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 16**

Consortio Constructor. Numeral 17.1. c y d. de las Bases

Solicitamos se confirme si es posible presentar Consorcio de Constructores, sin perjuicio que, cada miembro integrante del Consorcio constructor deba acreditar de forma independiente la experiencia señalada en el literal c) del numeral 17.1 de las Bases.

**Respuesta 16**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 17**

Consorcio constructor. Numeral 17.1 c y d.

Solicitamos se aclare en el caso de empresas constituidas en el extranjero y que sean acreditadas como constructores, se permita que la suscripción del contrato de construcción sea con la empresa subsidiaria que se constituya para tal efecto en el Perú; en caso contrario se estarían generando desventajas y/o obstáculos a la entrada de inversionistas que aún no se han constituido en el Perú.

Por último solicitamos se confirme que en el caso que la experiencia del constructor sea directamente acreditada por el Adjudicatario y éste sea un consorcio, es posible que se sume la experiencia de uno o más de los miembros integrantes del Consorcio, siempre que la experiencia sea acreditada a través de obras diferentes.

**Respuesta 17**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 18**

Sociedad concesionaria. Numeral 18.2 b)

Solicitamos se confirme que al momento de constituir la sociedad concesionaria ésta debe presentar como mínimo los mismos socios o integrantes en caso de consorcio y respetar la participación mínima del Socio Estratégico; y en adición a ello, es posible presentar socios o accionistas adicionales para que formen la sociedad concesionaria y que no necesariamente hayan formado parte del postor o del consorcio durante el concurso, los cuales no se encuentran sujetos a ningún tipo de requisito ni capacidades de operación ni financieros





**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

pues se entiende que los socios integrantes iniciales ya han acreditado los requisitos de precalificación exigidos para el desarrollo del proyecto.

**Respuesta 18**

En evaluación

**Consulta 19**

PRM, PAMPI y PAMO Numerales 2.52, 2.53 y 2.55

Solicitamos se sirva confirmar que las intervenciones correspondientes a los sectores críticos y/o vulnerables de los sub tramos no se encuentran incluidos en el PRM, PAMPI y/o PAMO; así como si dicha línea de interpretación se debe aplicar a los estudios necesarios para dichas intervenciones.

En adición a ello solicitamos que se sirva confirmar que en el caso de los sectores críticos de los sub tramos que serán intervenidos por el Concedente antes de su entrega al Concesionario, que no cumplan con los niveles de servicio; sus costos de intervención tampoco se encuentran incluidos en el PRM, PAMPI o PAMO.

Por último, solicitamos se sirva aclarar cómo será su pago al Concesionario.

**Respuesta 19**

Atenerse a lo dispuesto en las Bases. Detalles complementarios estarán contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

**Consulta 20**

Sub tramo Ayacucho (Emp – 28A ) – km 0+000

Solicitamos se sirva indicar cuál es el nivel de intervención del Concesionario en el sub tramo indicado, pues no lo vemos claramente identificado en el Apéndice 9 de las Bases.

**Respuesta 20**

Atenerse a lo dispuesto en las Bases. Detalles complementarios estarán contemplados en la Versión Final del Contrato de Concesión.

Atentamente



**ROBERTO URRUNAGA PASCÓ - FONT**  
Comité de PROINVERSION  
en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura  
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PROINTEGRACION